



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00031 00
PROCESO:	VERBAL – R.C.E-
DEMANDANTE:	AMPARO EMILIA MORENO MOSQUERA
DEMANDADO:	CLINICA SAGRADO CORAZÓN
DECISION	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, REQUIERE AL DEMANDANTE, ARTI 317 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
PROVIDENCIA	Sustanciación

Teniendo en cuenta que en las notificaciones enviadas a los demandados se les indica de forma errada el término que los mismos tiene para contestar la demanda, se menciona de forma incompleta como es el computo de términos según la notificación, y no se tiene certeza de la constancia de entre de una de ellas, no se convalidaran las notificaciones practicadas.

En consecuencia, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REANUDAN LOS TERMINOS señalados en auto del 9 de agosto del año en curso, con el fin de rehacer las notificaciones realizadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

V

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a28ff0e6cbb4182902f70fca0dad89ad1a6776da78b97f8b0ad7368bd1ec04**

Documento generado en 25/08/2023 07:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>